Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2023 12:23:55

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0251-2023/DP-OAF

Lima, 06 de octubre de 2023

VISTO:

Los Memorandos N° 0653-2023-DP/OAF y N° 0629-2023-DP/OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 49-2023-DP/OAF-CPAT del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionados con la emisión de la resolución que conforme de la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – ÁMBITO INSTITUCIONAL, que: " *la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público* (…)";

Que, posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se aprueba su modificatoria (en adelante, la DIRECTIVA), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el numeral 31.1 del Artículo 31, alcances del Título V – Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la DIRECTIVA, establece que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, el numeral 31.2 del Artículo 31 de la DIRECTIVA, menciona que los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario;

Que, adicionalmente, el numeral 31.3 del Artículo 31 de la DIRECTIVA, establece que la OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, finalmente, el numeral 31.4 del Artículo 31 de la DIRECTIVA detalla que el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2023 12:23:55

Que, asimismo, el numeral 32.2 del Artículo 32 de la DIRECTIVA, señala que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, en relación a ello, el numeral 6.1 de la Directiva Nº 0002-2022-DP/OAF "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales en la Defensoría del Pueblo", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0044-2022/DP-OAF de fecha 13 de abril de 2022, en la cual señala que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, asignación, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Defensoría del Pueblo, es responsabilidad del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, en conformidad con las disposiciones de la materia;

Que, bajo ese contexto, Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas mediante el Memorando N° 49-2023-DP/OAF-CPAT, de fecha 10 de julio de 2023, refiere que *"(…) corresponde conformar la Comisión de Inventario, quienes tendrán a su cargo la ejecución de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo, para el periodo 2023.* (…)";

Que, con Memorando N° 0629 -2023-DP/OAF, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas luego de la evaluación correspondiente, ha propuesto a los representantes que conformaran la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2023, el mismo que fue modificado a través del Memorando N° 0653-2023-DP/OAF de fecha 02 octubre de 2023;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que conforme la Comisión de Inventario para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2023;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo establecido en los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2023, la misma que se encontrará integrada por los siguientes miembros:

1.	**Rosa Armida Pedrera de la Cruz**	Representante de la **Oficina de Administración y Finanzas**	Presidenta
2.	**Luis Carlos Palomino Corzo**	Representante del **Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas.**	Miembro
3.	**José Javier, Murrieta Saavedra**	Representante del **Área de Logística (Abastecimiento) de la Oficina de Administración y Finanzas**.	Miembro

Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2023 12:23:55

Artículo Segundo. - La Comisión mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución, al culminar la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2023, deberá presentar el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Defensoría del Pueblo 2023, señalados en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

David Abel Nieto Modesto
Jefe
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO